



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Neiva, agosto veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

REF: Ejecutivo de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Nit 8000378008 contra AMILDO CALDERON C.C 17004581 y AURORA SOTTO ZAPATA C.C. 36163160. Radicación 41001-40-03-007-2017-00475-00.

Conforme la petición de terminación del proceso por pago total de la obligación presentada por la apoderada de la parte demandante, la cual presenta un error por cuanto el número de radicación corresponde al de la referencia, se dará viabilidad al Artículo 461 del Código General del Proceso, por lo tanto, se

RESUELVE

1º.- TERMINAR el proceso de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra AMILDO CALDERON y AURORA SOTTO ZAPATA, por pago total de la obligación.

2º.- LEVANTAR las medidas cautelares; en caso de existir remanente, dejarlo a disposición de la autoridad respectiva.

3º.- ARCHIVAR el expediente.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Clara B